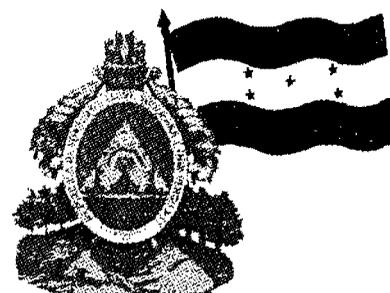


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 4 DE DICIEMBRE DEL 2008. NUM. 31,778

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 528-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio de 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdo No. 528-2008, 118-2008, 191-AA-2008 y 375-A-2008. (B-32 Acdos. Nos.: 376-K-2008 y 378-2008.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Disponibles para su comodidad

B. 1-32

Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
WILFREDO PÉREZ COREA	MARÍA LUPAREA CRUZ LÓPEZ	LA PAZ	Guajiquiro
ALEX NAPOLEÓN CÓRDOVA PALOMO	DILCIA VERÓNICA CHÁVEZ CUBAS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
VILMA XIOMARA VARELA MATUTE	OMAR ANTONIO ANDRADE GALINDO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WILMER EDGARDO MARTÍNEZ PALMA	MARJORIE SELENE ALVARADO VÁSQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RIGOBERTO CERRATO	BERNARDINA DE JESÚS MURILLO SALGADO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDDY EDUARDO PERDOMO LARA	SUSY VANESSA SÁNCHEZ CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

EDWYN DAVID BARAHONA ZÚNIGA	CLAUDIA SUYAPA ZELAYA ORTIZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JULIÁN ENRÍQUEZ ESTRADA PALMA	DENIA DINORA PALMA MURILLO	CORTÉS	San Pedro Sula
ALLAN RENÉ PAREDES BARAHONA	WENDY CAROLINA OSEGUERA CARRASCO	CORTÉS	San Pedro Sula
IVÁN GABRIEL CASTILLO FLORES	MIRIM LILY LÓPEZ MADRID	CORTÉS	San Pedro Sula
VÍCTOR ALEXANDER MEJÍA TORRES	ANA RUTH MATEO MEJÍA	CORTÉS	San Pedro Sula
EDGARDO SERRANO LÓPEZ	DANIELA ALEJANDRA MENDOZA ABREGO	CORTÉS	San Pedro Sula
OSCAR DAVID DUBÓN QUINTANILLA	SINDY MERARY PEÑA BRISUELA	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSÉ ENRIQUE VILLALVIR SANTOS	ALEYDA GISELA CRUZ GUIFARRO	CORTÉS	San Pedro Sula
LUIS ÁLVARO PARALTA GÓMEZ	LUIS ÁLBARO PERALTA GÓMEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
JUAN JOSÉ BOCANEGRA MINEROS	JENNY SAGRARIO MATUTE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ	ALMA BELINDA LÓPEZ BARAHONA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JIMMY ALEXANDER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	WALESKA YAMILETH MEDINA MOLINA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
WALTER JOSÉ LINDO UGARIOS	GLADIS ONDINA AMAYA ZAVALA	CORTÉS	San Pedro Sula
OSCAR ARMANDO ZAPATA CÁRCAMO	LILIAN IVETH GABRIE JEREZANO	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSÉ ROBERTO AGUILAR BARDALES	MARÍA ENRIQUETA LÓPEZ PONCE	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSÉ ARGELIO FERNÁNDEZ	MARÍA AMALIA CASTILLO CANTARERO	CORTÉS	San Pedro Sula
MARCO TULIO TROCHE CASTILLO	JULIA ENRIQUETA VÁSQUEZ PINEDA	CORTÉS	San Pedro Sula
IUSTO CRISTÓBAL SÁNCHEZ GUIFARRO	SINTHIA VANESSA TEJEDA CÁCERES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CARLOS ROBERTO CÁLIX INESTROZA	DAMARIS ROSELIA CRUZ PACHECO	ATLÁNTIDA	La Ceiba
YONNI LEONEL HERNÁNDEZ OSEGUERA	ARLIN ARIANA RIVERA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DEGANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4056

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 118-2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ILSA LORENA TORRES MATAMOROS**, en el cargo de Gobernadora Departamental de Atlántida, en sustitución de la ciudadana **MARGARITA DABDOU SIKAFFI DE DIP**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, ante el Excelentísimo señor Presidente de la República y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer día del mes de octubre del año dos mil ocho.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE

VÍCTOR MEZA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 191-AA-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero del 2008

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS
FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN
APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS**
Nos.: 001-002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia a la ciudadana **JOHANNA WALESKA BULNES HERNÁNDEZ**, del cargo

de **Directora Cooperación Externa y Movilización de Recursos (Puesto Excluido)**, Área 01, Sección 001, Clave de Puesto 00001, Grupo 00, Nivel 00, Programa 1-01, Actividades Centrales, Ramo 4-02. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de febrero del 2008, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNÍQUESE:

VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ
Secretario de Estado en los Despachos de
Gobernación y Justicia

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
Secretario General

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 375-A-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de marzo del 2008

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS
FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN
APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS**
Nos.: 001-2006, 002-2006

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto a partir del 31 de marzo del presente año, el Acuerdo No. 232-2008 de fecha 19 de febrero del 2008, en el cual se aprueba el Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Secretaría de Gobernación y Justicia y la ciudadana **NORA MERCEDES ORDÓÑEZ MOLINA**, quien renunció del cargo de Contador, Programa 01, Actividades Centrales, Act/Obra 002 Servicios Administrativos, Objeto 12100 Salarios Básicos.

COMUNÍQUESE:

VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ
Secretario de Gobernación y Justicia

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
Secretario General

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 669-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.**"

VISTA: Para resolver el expediente administrativo No. 640-2008, contenido de la Solicitud presentada por el Abogado **JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 03967, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **INVERSIONES CENTROAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en Complejo Comercial Plaza San Pedro, local 3L, colonia Centro América, Comayagüela, municipio del Distrito Central, Honduras Centro América, contraída a solicitar **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUCIÓN**, de la empresa concedente **LATIN AMERICAN WINES AND SPIRITS MARKETING LTD.**, con domicilio en P.O. Box 6328 Miami, Florida 33256 Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO: Que obra a folio No. 04, la carta suscrita por la concedente **LATIN AMERICAN WINES AND SPIRITS MARKETING LTD.**, de nacionalidad Estadounidense. Confirmamos el nombramiento de **INVERSIONES CENTROAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V.**, como el representante y distribuidor exclusivo para los productos Brogan's Irish Cream en el territorio de Honduras, por tiempo indefinido. Señalando que la escritura de constitución se encuentra en el expediente No. 354-2008.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la carta anexo al expediente de mérito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Representación y Distribución solicitada.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4 y 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, de su Reglamento reformado mediante No. Acuerdo 749-85, y 5, de su Reglamento modificado mediante Acuerdo No. 180-00, del 31 de octubre del 2000.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado **JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES CENTROAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **INVERSIONES CENTROAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en Complejo comercial Plaza San Pedro, Local 3L, colonia Centro América, Comayagüela, municipio del Distrito Central, Honduras, Centro América, la **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUCIÓN**, en la forma establecida en la carta anexo a este expediente como concesionaria de la empresa concedente **LATIN AMERICAN WINES AND SPIRITS MARKETING LTD.**, con domicilio en P.O. Box 6328 Miami, Florida 33256 Estados Unidos de América.

TERCERO: Una vez que la Licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta y acreditar ante esta Secretaría de Estado dicha publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en el Despacho de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General**".

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil ocho.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
SECRETARIO GENERAL

4 D. 2008.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2104-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de octubre del dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dos de agosto de dos mil siete, Expediente PJ-02082007-708, por el Abogado **KEL SIN ALEXANDER GIRÓN GONZÁLEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA RENACIENDO EN CRISTO INTERDENOMINACIONAL**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Confraternidad Evangélica de Honduras y la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable U.S.L. No. 2520-2008 de fecha 29 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país, en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA RENACIENDO EN CRISTO INTERDENOMINACIONAL**, se crea como Asociación Civil, de beneficio mutuo cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este Acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSE RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la Atribución Constitucional establecida en el Artículo 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código

Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 Y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA RENACIENDO EN CRISTO INTERDENOMINACIONAL**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA
“RENACIENDO EN CRISTO”
INTERDENOMINACIONAL**

CAPÍTULO I**NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Constitúyase la **IGLESIA CRISTIANA “RENACIENDO EN CRISTO” INTERDENOMINACIONAL**, como una Asociación Civil, de carácter religioso y sin fines de lucro, interdenominacional, apolítica, integrada voluntariamente por personas naturales y jurídicas, con Personalidad Jurídica propia; la cual se registrará por los presentes estatutos, reglamentos y acuerdos que emita la Asamblea y disposiciones legales vigentes en el país, que regulen esta clase de asociaciones.

Artículo 2.- La Asociación se conocerá como **IGLESIA CRISTIANA “RENACIENDO EN CRISTO” INTERDENOMINACIONAL**.

Artículo 3.- La **IGLESIA CRISTIANA “RENACIENDO EN CRISTO” INTERDENOMINACIONAL** se constituye por tiempo indefinido siempre y cuando subsistan los fines para los cuales fue constituida.

Artículo 4.- **DOMICILIO.** El domicilio será la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y con el desarrollo de este ministerio se crearán nuevas filiales en cualquier lugar del territorio nacional y también internacional las cuales se identificarán con el mismo nombre o denominación.

CAPÍTULO II**FINALIDAD**

Artículo 5.- LA **IGLESIA CRISTIANA “RENACIENDO EN CRISTO” INTERDENOMINACIONAL** tiene como finalidad u objetivo principal procurar el bienestar de toda la humanidad motivándola a tener una relación íntima con nuestro Señor Jesucristo, lo cual dará como resultado un cambio de conducta que redundará en beneficio de las personas y de la sociedad en general.

Artículo 6.- Para el logro de los fines se llevarán acabo las actividades siguientes: Promover la libre predicación del Evangelio en forma personal en las iglesias, al aire libre y a través de la radio, televisión, periódicos y todos los medios que ofrece la difusión moderna. De esta manera será eficaz el poderoso mensaje

de nuestro Señor Jesucristo que regenera, transforma y cambia en forma integral al ser humano.

CAPÍTULO III

MEMBRESÍA

Artículo 7.- La clase de miembro que tendrá la **IGLESIA CRISTIANA "RENACIENDO EN CRISTO" INTERDENOMINACIONAL** son las siguientes: 1.- Fundadores: Son todas aquellas personas que suscribieron el Acta de Constricción. 2.- Activos: Son los que participan en las diversas actividades de la institución y colaboran frecuentemente en el logro de sus fines u objetivos. 3.- Honorarios: Son todas aquellas personas e instituciones que han brindado un servicio especial tanto material como espiritual de trascendencia a favor de la institución.

Artículo 8.- El número de miembros de Activos y Honorarios es indeterminado.

Artículo 9.- Los miembros Honorarios no tendrán ningún deber con la Iglesia. No obstante gozarán del derecho de asistir a todas las actividades o eventos especiales que se realicen. Igual privilegio tendrán los socios fundadores que muestran interés por la Asociación.

Artículo 10.- Los deberes de los miembros activos son los siguientes: 1.- Asistir a todas las sesiones que fuesen convocados. 2.- Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa de la institución y velar porque ésta se mantenga dentro de las disposiciones legales. 3.- Desempeñar con seriedad, honestidad y alto sentido de responsabilidad los cargos para los cuales han sido electos. 4.- Mantenerse al día con todos los compromisos establecidos en los presentes estatutos al igual que en los reglamentos correspondientes. 5.- Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones de cualquier índole.

Artículo 11.- Los derechos de los miembros activos son los siguientes: 1.- Tener voz y voto en todas las sesiones que se realicen. 2.- Participar en todas las actividades de la Asociación y gozar de los beneficios. 3.- Renunciar con arreglo a la ley siempre que lo crea conveniente. 4.- Elegir y ser electo para cualquier cargo directivo dentro de la Asociación. 5.- Solicitar información sobre asuntos referentes a la parte administrativa de la Iglesia.

Artículo 12.- Los requisitos para ser miembro de la **IGLESIA CRISTIANA "RENACIENDO EN CRISTO" INTERDENOMINACIONAL** son los siguientes: 1.- Ser miembro activo de una **IGLESIA CRISTIANA "RENACIENDO EN CRISTO" INTERDENOMINACIONAL** legalmente establecida. 2.- Conocer y aceptar los principios elementales de la Iglesia. 3.- Mostrar interés por el logro de los fines y objetivos de la organización. 4.- Ser aceptado por la Asamblea previa recomendación de la Junta Directiva. 5.- Observar un testimonio positivo que glorifique a nuestro Señor Jesucristo. 6.- Solicitar la membresía por escrito.

Artículo 13.- La pérdida de la membresía se da por los siguientes casos: 1.- Cuando no cumpla con las obligaciones establecidas en los estatutos. 2.- Cuando sus principios morales afecten los intereses y prestigio de la Institución. 3.- Por actuar en contra de los intereses de la Iglesia. 4.- Por la decisión de la Asamblea previa recomendación de la Junta Directiva. 5.- Por cualquier otra causa determinada en su reglamentación que influya negativamente para el logro de los fines y objetivos de la Iglesia.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 14.- La estructura organizacional de la **IGLESIA CRISTIANA "RENACIENDO EN CRISTO" INTERDENOMINACIONAL** es la siguiente: 1.- Asamblea General. 2.- Junta Directiva.

Artículo 15.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos por un periodo igual, y en ningún caso los cargos podrán ser vitalicios.

Artículo 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad y estará compuesta por todos los miembros legalmente reconocidos como tales.

Artículo 17.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 18.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán firmadas por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 19.- Las convocatorias para las sesiones de Asamblea Generales Ordinarias se harán con un mes de anticipación y en las Extraordinarias con ocho días de anticipación.

Artículo 20.- Para que las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinarias se puedan deliberar y tomar resoluciones se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 21.- Si no hubiere quórum suficiente en la primera fecha fijada se convocará nuevamente en el mismo lugar y fecha, una hora más tarde y la sesión se realizará con el número de miembros que estuvieren presentes y sus resoluciones tomadas serán de carácter obligatorio.

Artículo 22.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo el primer trimestre del año.

Artículo 23.- Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria son: 1.- Aprobar, reprobado y modificar el informe anual de actividades presentados por la Junta Directiva. 2.- Elegir los miembros directivos, asimismo la incorporación, aceptación y suspensión de miembros previa recomendación de la Junta Directiva. 3.- Velar por el logro de los fines y objetivos de la Iglesia. 4.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le fuere presentado.

Artículo 24.- La Asamblea General Extraordinaria analiza y resuelve los temas específicos por los cuales fue convocado.

Artículo 25.- La dirección y administración de la Iglesia estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, la cual estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales.

Artículo 26.- La Junta Directiva es el órgano, administración y dirección, las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: 1.- Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados por la Asamblea General. 2.- Presentar a la Asamblea General un informe de actividades, el presupuesto y estado financiero. 3.- Nombrar un Pastor. 4.- Conferir y revocar los poderes que considere necesarios. 5.- Supervisar la administración de la Iglesia. 6.- Fijar

la fecha y efectuar la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 27.- Las atribuciones del Presidente son las siguientes: 1.- Presidir la Asamblea y Junta Directiva. 2.- Ser el representante legal de la Organización en todos los actos públicos y privados. 3.- Firmar con el Secretario las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. 4.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y firmar mancomunadamente con cualquier miembro de la Organización las referidas cuentas y otros documentos que implique el pago o erogación de fondos por parte de la Iglesia. 5.- Presentar la memoria anual a la Asamblea General. 6.- Encomendar a cualquier miembro diligencias inherentes a su cargo para ser tramitados ante autoridades gubernativas o privadas.

Artículo 28.- Las atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: Las mismas del Presidente en ausencia de éste o las funciones que se le designe.

Artículo 29.- Las atribuciones del Secretario son las siguientes: 1.- Llevar con el mayor orden posible los libros de actas y registros de miembros, así como un archivo general de toda la documentación de la Iglesia. 2.- Asistir a las sesiones de la Iglesia y anotar con fidelidad el curso de las mismas, sus resoluciones y acuerdos. 3.- Llevar un registro actualizado de todos los miembros de la organización. 4.- Hacer del conocimiento de los miembros y con la debida anticipación, la convocatoria de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. 5.- Contestar la correspondencia de acuerdo con el mandato ejecutivo. 6.- Dar lectura en cada sesión a las actas respectivas para su aprobación correspondiente.

Artículo 30.- Las atribuciones del Tesorero son las siguientes: 1.- Verificar los registros contables de los libros asignados para tal fin. 2.- Presentar el balance, estado de ingresos y egresos a la Asamblea General. 3.- Mantener actualizada la contabilidad y presentar la documentación requerida a las personas encargadas de realizar las auditorías correspondientes. 4.- Hacer los pagos que se le indique con el visto bueno del Presidente o con la persona que determine la Junta Directiva.

Artículo 31.- Las atribuciones del Fiscal son las siguientes: 1.- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por la Junta Directiva. 2.- Supervisar todas las operaciones de la Iglesia y efectuar los reparos contables comunicándolos a la Junta Directiva. 3.- Participar en la ventilación de reclamos y conflictos ante cualquier organización. 4.- Presidir la comisión de fiscalización y rendir el informe correspondiente. 5.- Cooperar y asistir al Secretario de Finanzas en todos los requerimientos que sean necesarios.

Artículo 32.- Las atribuciones de los Vocales son las siguientes: 1.- Sustituir en caso de ausencia a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo. 2.- Dirigir los comités y comisiones que se le asignen. 3.- Las demás atribuciones no previstas en los presentes estatutos y que se deriven de la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO

Artículo 33.- La **IGLESIA CRISTIANA "RENACIENDO EN CRISTO" INTERDENOMINACIONAL**, tiene y podrá obtener más bienes para procurar el mejor desenvolvimiento de la misma. Para tal efecto se constituye como patrimonio los siguientes activos: 1.- Bienes muebles e

inmuebles que adquiera la institución. 2.- Donativos, herencias, subsidios y derechos que reciban de personas naturales o jurídicas. 3.- Los demás ingresos que reciban por cualquier título. 4.- Actualmente las reuniones se están llevando a cabo en una propiedad de uno de los fundadores, en forma temporal, mientras se consigue un terreno propio la Iglesia.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34.- La Iglesia podrá disolverse por las causas siguientes: 1.- Por encontrarse en estado de insolvencia económica. 2.- Si durante un año el número de miembros permanece disminuido del mínimo legal. 3.- Por fusión e incorporación a otra institución. 4.- Por cualquier causa que haga absolutamente imposible su continuación.

Artículo 35.- La disolución se llevarán a cabo en Asamblea General Ordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 36.- Si se acordare la disolución de la Asociación se decidirá en liquidar la Junta Directiva, y su activo líquido se traspasará a aquella institución que teniendo fines similares sea designada por la Asamblea General quien acordó la disolución.

Artículo 37.- El Acuerdo de la Asamblea General que declare disuelta la Asociación será redactada con expresión de motivos y tendrá efectos a más tardar dentro de los treinta días siguientes.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- Esta Asociación respeta fielmente las Garantías Constitucionales de libertad de Asociación de culto, además se compromete a cumplir y respetar la Constitución de la República, así como también las demás leyes y a no inducir el incumplimiento.

Artículo 39.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada con ese objetivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros directivos.

Artículo 40.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos podrá resolverlos la Asamblea General y la Junta Directiva en las materias de su competencia siempre que persigan estas resoluciones los fines de la Organización.

SEGUNDO: La **IGLESIA CRISTIANA RENACIENDO EN CRISTO INTERDENOMINACIONAL**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA RENACIENDO EN CRISTO INTERDENOMINACIONAL, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro de su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA RENACIENDO EN CRISTO INTERDENOMINACIONAL, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA RENACIENDO EN CRISTO INTERDENOMINACIONAL, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de las que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00), conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de noviembre del dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL**

4 D. 2008.

Municipalidad de Santa Rosa de Copán



ADENDUM # 1 ALA LICITACIÓN PÚBLICA LPU / MUNI 02-2008 PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO PRIMERA ETAPA

La Municipalidad de Santa Rosa de Copán, a las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública para la Construcción del Relleno Sanitario en esta ciudad y con el objeto de proporcionar la información clara y concreta sobre las preguntas formuladas referente al proceso de dicho proyecto; comunica lo siguiente:

1. Que para proporcionar mayor oportunidad a las empresas participantes se les amplía el plazo hasta el lunes 10 de los corrientes hasta las 5:00 p.m., para que puedan hacer consultas sobre el proyecto.
2. El plazo para la presentación y apertura de ofertas se extiende para el día martes 2 de diciembre del año 2008, a las 10:00 a.m., en el salón de sesiones de la Municipalidad.
3. Las consultas pueden hacerlas a la dirección siguiente: gerencia@santarosacopan.org.

El presente adendum pasa a formar parte del documento de licitación, así mismo todas las instrucciones, condiciones y especificaciones técnicas permanecen en vigencia.

Santa Rosa de Copán, 06 de noviembre, 2008.

Lic. Juan Manuel Bueso Fiallos
Alcalde Municipal

4 D. 2008.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1606-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de septiembre de dos mil ocho.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veintitrés de febrero de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. PJ-23022007-97, por el Abogado **ÁNGEL DAVID ALVARADO CASTAÑEDA,** en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **“FUNDACIÓN “ISLAS DE LA BAHÍA”**, con domicilio en el municipio de Utila, departamento de Islas de la Bahía, contraído a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección; y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 1777-2008 de fecha nueve de julio de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a la denominada **“FUNDACIÓN “ISLAS DE LA BAHÍA”**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON,** la facultad de firmar resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la denominada **“FUNDACIÓN “ISLAS DE LA BAHÍA”**, con domicilio en el municipio de Utila, departamento de Islas de la Bahía.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada **“FUNDACIÓN “ISLAS DE LA BAHÍA”**, quedando de la siguiente forma:

PROYECTO DE ESTATUTOS FUNDACIÓN ISLAS DE LA BAHÍA**CAPÍTULO I****DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO Y ÁREA DE ACCIÓN**

Artículo 1.- Constitución, denominación y duración. Por este acto se constituye la Fundación Islas de la Bahía y para efectos de estos estatutos de aquí en adelante denominada la Fundación, como una organización privada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, sin afiliación política y de duración indefinida que se registrará por las leyes de la República de Honduras, Centro América y en especial por el presente estatuto y su Reglamento Interno.

Artículo 2.- Domicilio y área de acción. El domicilio de la Fundación será el municipio de Utila, departamento de Islas de la Bahía, República de Honduras, específicamente en las instalaciones de la Iguana Research and Breeding Station, en el barrio Jericó. La Fundación podrá establecer oficinas regionales o departamentales en todo el territorio nacional; asimismo sucursal o filial en otros países. Su área de acción lo constituye el departamento de Las Islas de la Bahía, junto con sus cuatro municipios Utila, Roatán, José Santos Guardiola y Guanaja.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 3.- Objetivo General. La Fundación tendrá como objetivo general la protección y el desarrollo sustentable de la zona insular del atlántico de Honduras.

Artículo 4.- Objetivos Específicos. La Fundación tendrá como objetivos específicos: a) Fortalecer y asegurar la continuidad del proyecto Iguana Research and Breeding Station cuya finalidad se centra en la supervivencia de la iguana endémica de la Isla de Utila, *Ctenosaura Bakeri*. b) Cooperar con las autoridades locales y nacionales en la conservación de especies de flora y fauna de preocupación especial y endémica, así como sus hábitats naturales. c) Promover, desarrollar y participar en programas de educación ambiental formal y no formal. d) Establecer estrecha relación y colaboración con organismos nacionales e internacionales que proporcionen recursos técnicos y/o financieros

para el desarrollo de programas y proyectos. e) Apoyar y fomentar la investigación científica, tanto biológica y ecológica, como social. f) Prestar asesoría a entes nacionales e internacionales, públicos o privados, concerniente a temas ambientales. g) Cooperar con instituciones gubernamentales, no gubernamentales públicas y privadas en el manejo de áreas protegidas marinas y terrestres, evitando la duplicidad de acciones con estas instituciones. h) Fomentar y apoyar iniciativas de creación y manejo de áreas protegidas. i) Velar por el cumplimiento de la legislación ambiental del país y apoyar la creación de nuevas leyes y normas ambientales. j) Proponer y apoyar el desarrollo de proyectos que mejoren las condiciones de vida y sustento de las comunidades.

Artículo 5.- Actividades. La Fundación podrá realizar cualquier actividad legal en concordancia con el objeto general y los específicos.

Artículo 6.- Medios. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación gozará de la plenitud de la personalidad jurídica, de conformidad con las leyes de la República de Honduras. Por lo tanto podrá adquirir a cualquier título, poseer, conservar el dominio, administrar, gravar, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, y ser titular de cualquier tipo de derechos, adquirirlos a título oneroso ó gratuito que tenga relación directa con los objetivos de la Fundación, ejercer cualquier tipo de acciones y asumir todo tipo de obligaciones. Asimismo podrá ejecutar sus planes y programas en forma directa, o en coordinación con entidades públicas, semipúblicas o privadas; nacionales, extranjeras o mixtas.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- De los miembros. Cualquier persona natural o jurídica puede ser miembro de la Fundación mediante el proceso de aplicación y selección, el cual se establece en el Reglamento Interno.

Artículo 8.- Clases de miembros. La Fundación está integrada por: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Asociados; y, c) Miembros Honorarios.

Artículo 9.- Miembros Fundadores. Son miembros fundadores de la Fundación, quienes suscribieron el acta de constitución.

Artículo 10.- Miembros Asociados. Son miembros asociados de la Fundación, los que previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno, sean aceptados a serlo. Su categorización para efectos de membresía podrá ser: Personal o Corporativa, la cual se describe en el Reglamento Interno.

Artículo 11.- Miembros Honorarios. Son miembros de honor los que designare la Asamblea General, de acuerdo al Reglamento Interno, por relevantes servicios prestados a la Sociedad en

general y a la Fundación en particular. Esta categoría de miembro gozará de voz sin voto en las reuniones en que participe.

Artículo 12.- Derechos de los miembros. Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. b) Votar, nominar y poder ser electo para cargos directivos, ejecutivos, administrativos y/o consultivos de la Fundación. c) Tener prioridad en la ejecución de los programas y proyectos en los que la Fundación participe, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de los mismos, y a las decisiones de la Junta Directiva. d) Solicitar la celebración de Asambleas Extraordinarias según lo establecido en este estatuto. e) Intervenir en las reuniones de la Junta Directiva a las que sean convocados, con derecho a voz pero sin voto. f) Participar en todos los eventos que la Fundación promueva. g) Examinar los libros, documentos oficiales, información técnica y reportes relacionados a la Fundación, previa la autorización de la Junta Directiva y en presencia de los miembros encargados. Los mecanismos de solicitud de información interna de la Fundación se establecen en el Reglamento Interno. h) Los demás establecidos en este Estatuto, en el Reglamento Interno y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 13.- De los miembros ausentes o en el extranjero. Los miembros que se encuentren en el extranjero o en el país, pero que no puedan atender sesiones o a eventos por causas justificadas podrán utilizar medios electrónicos (correo electrónico, fax, cámara digital y otros) para someter sus votos cuando se requieran. Este derecho depende de la sesión y los factores críticos de tiempo, donde un retraso en la respuesta de votación es aceptable. La Fundación hará todo el esfuerzo posible para notificar con anticipación a los miembros en el extranjero y asegurar su participación.

Artículo 14.- Obligaciones de los miembros. Son obligaciones de los miembros: a) Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Fundación promueva y de estar ausente, responder puntualmente en la fecha y hora estipulada, cualquier asunto concerniente a la sesión convocada. b) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, el Reglamento Interno y demás disposiciones legales, así como las resoluciones y acuerdos provenientes de los órganos directivos de la Fundación. c) Cumplir con las diferentes comisiones aceptadas. d) Comunicar al Fiscal de la Fundación, o a la Asamblea General en su caso, cualquier abuso de los Directivos o del Fiscal en las funciones propias de su cargo. e) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos de la Fundación. f) Mantenerse al día en el pago de cuotas establecidas por la Asamblea General, si hubiere alguna. g) Los demás establecidos en este Estatuto, en el Reglamento Interno y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 15.- Pérdida de la condición de miembro. La membresía se termina: a) Por fallecimiento. b) Si el miembro entrega una declaración escrita manifestando la terminación de membresía. c) Cuando es revocada por la Fundación. Tal acción

sucedirá si un miembro viola las disposiciones establecidas en este Estatuto, realiza acciones que no concuerden con el mejor interés de la Fundación, y/o por negligencia o incumplimiento de las tareas de la misma. El Reglamento Interno de la Fundación establece los procedimientos y la clasificación de las faltas.

Artículo 16.- De las Sanciones. La Fundación establece dos tipos de sanciones: a) Las amonestaciones; y, b) La revocación de la membresía. Las causas y acciones disciplinarias para estas sanciones se tipifican en el Reglamento Interno, por lo que la Junta Directiva se regirá por el mismo para revisar y evaluar las violaciones y llegar a conclusiones.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS

Artículo 17.- Órganos principales. Los órganos principales de la Fundación son: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Director Ejecutivo de Operaciones y otros funcionarios. d) El Consejo Asesor Técnico.

Artículo 18.- De la Asamblea General. La Asamblea General es el órgano máximo de la Fundación e incluye a toda la membresía.

Artículo 19.- De las reuniones de la Asamblea General. Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La reunión Ordinaria se llevará a cabo una vez al año, en el primer trimestre de cada año y previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva. Las reuniones Extraordinarias se llevarán a cabo por motivos tales como: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencia definitivas en los integrantes de la Junta Directiva. b) Reformar los estatutos y el reglamento interno. c) Acordar la disolución de la Fundación. d) Sustitución del Fiscal. e) Sustitución de los miembros de la Junta Directiva; y, f) Cuando asuntos de extrema urgencia lo requieran, entre otros. Estas se harán a consideración y solicitud de por lo menos un 10% de los miembros y se tratarán exclusivamente los temas establecidos en la convocatoria.

Artículo 20.- Del quórum de las sesiones de la Asamblea General. La Asamblea General podrá sesionar cuando se reúnan la mitad más uno de sus miembros, de no lograrse ese número se convocará por segunda vez a una hora después de la primera convocatoria, y se sesionará válidamente con los asociados presentes. Sus acuerdos se decidirán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de haber un empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 21.- De las decisiones de la Asamblea General. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria, deben ser tomadas mediante votación de los miembros y registradas en forma escrita. Las resoluciones podrán ser comunicadas, por diferentes medios de comunicación, incluyendo medios electrónicos.

Artículo 22.- Deberes y atribuciones de la Asamblea General. Son deberes y atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva de la Fundación. b) Velar porque la Fundación cumpla con sus objetivos y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros. c) Aprobar el Informe Financiero y de actividades Anual presentados cada año por la Junta Directiva. d) Las demás asignadas por este estatuto, el Reglamento Interno y las decisiones que emanen de su seno.

Artículo 23.- De la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Fundación es el órgano de Dirección, administración, representación de la Fundación y ejecutor de las decisiones de la Asamblea General.

Artículo 24.- De la elección de la Junta Directiva. La Junta Directiva será elegida por los miembros de la Asamblea General por un período de dos años y serán electos por un proceso de votación y podrán ser reelectos por un período más. Los miembros que se retiren de la Junta Directiva serán reemplazados por personas seleccionadas por la Asamblea General. Los miembros serán notificados inmediatamente del proceso y resultados de la elección.

Artículo 25.- De la reelección de la Junta Directiva. Los miembros de la Asamblea General podrán reelegir a los miembros de la Junta Directiva en el mismo cargo por un máximo de dos periodos consecutivos. Asimismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ostentar otros cargos.

Artículo 26.- De las reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva celebrará por lo menos dos sesiones anuales en carácter Ordinario y cuantas de carácter Extraordinario fueren necesarias.

Artículo 27.- Del quórum de las reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá sesionar cuando se reúnan la mitad más uno de sus miembros. Sus acuerdos se decidirán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de haber un empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 28.- De los integrantes de la Junta Directiva. La Junta Directiva deberá estar integrada por un mínimo de 5 miembros y un máximo de 9, siendo idóneos los siguientes: a) Un Presidente. b) Un Vice Presidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Un Vocal I. g) Un Vocal II; y, h) Un Vocal III.

Artículo 29.- De los deberes y atribuciones de la Junta Directiva. Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva: a) Definir los lineamientos técnicos y operativos, así como planes, programas o proyectos específicos para la consecución de los objetivos de la Fundación en base a las decisiones de la Asamblea General. b) Organizar los comités que sean necesarios y fijar su organización y funciones. c) Elaborar el Reglamento Interno de este Estatuto, dentro de los seis (6) meses siguientes, a partir de

su aprobación, d) Contratar al Director Ejecutivo de Operaciones y demás funcionarios de la Fundación. e) Representar a la Fundación, ante organismos públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros. f) Aceptar o rechazar donaciones y/o aportaciones de cualquier índole. g) Rendir un informe financiero y de actividades anual ante los miembros de la Asamblea General el reporte de la Junta Directiva debe incluir actividades realizadas por la misma y las actividades del Consejo Asesor Técnico. h) Nombrar delegaciones y Comisiones especiales ante los distintos organismos con quienes la Fundación tendrá relaciones. i) Emitir resoluciones cuando sean necesarias. j) Revocar membresías de acuerdo al Reglamento Interno. k) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación. l) Abrir las cuentas bancarias necesarias, asignando las responsabilidades de manejo de éstas de acuerdo a los cargos establecidos en el Estatuto y administrar los bienes de la Fundación. m) Procurar la buena marcha de la Fundación.

Artículo 30.- Del Presidente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar oficial y legalmente a la Fundación. b) Presidir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento de la Fundación. d) Presidir todas las comisiones en que se le nombre, cuando estuviere presente. e) Firmar, junto con la Secretaria las convocatorias a reunión y todos aquellos documentos en que debe figurar oficialmente el nombre de la Fundación. f) Responder solidariamente con el Tesorero, del activo en efectivo que se encuentre depositado en el banco que designe la Junta Directiva bajo sus firmas mancomunadas. g) Firmar junto con el Tesorero los cheques que emita la Fundación en concepto de pagos y desembolsos para cubrir el Presupuesto operativo de la Fundación, así como de otros gastos acordados por la Junta Directiva. h) Tomar decisiones urgentes, previa consulta de por lo menos dos miembros de la Junta Directiva, cuando debido a las circunstancias fuere imposible convocar a todos. i) Elaborar la agenda para las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General. j) Firmar con el Secretario, las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General. k) Involucrarse en la gestión de fondos para los proyectos y actividades de la Fundación. l) Las demás que le señale este estatuto, el Reglamento Interno o que le fueren asignadas.

Artículo 31.- Del Vice-Presidente. Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en todas sus funciones durante ausencias temporales y permanentes hasta una nueva elección. b) Asistir al Presidente en la dirección de la Fundación. c) Las demás que señale este Estatuto, el Reglamento Interno o que le fueren asignadas.

Artículo 32.- Del Secretario. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el libro de registro de los miembros con sus datos referenciales. b) Recibir, contestar y archivar la correspondencia y demás documentos de la Fundación, manteniéndoles en buen estado, y emitir información oficial acerca de la Fundación cuando sea indicado por la Junta Directiva o la Asamblea General. c) Velar porque la correspondencia que se recibe se haga del conocimiento inmediato de la Junta Directiva y del Fiscal, según

corresponda conforme a su contenido, a efecto de que su trámite no sufra retraso. d) Coordinar, supervisar y llevar el registro de la discusiones, reuniones o toma de acuerdos que se den por la vía electrónica. e) Convocar todas las reuniones Ordinarias y Extraordinarias. f) Firmar junto con el Presidente, las convocatorias a reunión y todos aquellos documentos en que debe figurar oficialmente el nombre de la Fundación. g) Redactar la memoria anual de actividades de la Fundación. h) Elaborar y llevar los libros de actas de la Junta Directiva y Asamblea General. i) Redactar y firmar con el Presidente todas las actas de reuniones de Junta Directiva y Asamblea General. j) Las demás que le señale este estatuto, el Reglamento Interno o que le fueren asignadas.

Artículo 33.- Del Tesorero. Son atribuciones del Tesorero: a) Custodiar los fondos, títulos, bienes y cualquier clase de valores de la Fundación. b) Responder solidariamente con el Presidente, del activo en efectivo que se encuentre depositado en el banco que designe la Junta Directiva bajo sus firmas mancomunadas. c) Presentar los balances y demás informes que requiera la Junta Directiva, así como un reporte mensual de caja. d) Preparar conjuntamente con la Junta Directiva el presupuesto anual de la Fundación. e) Firmar junto con el Presidente los cheques que emita la Fundación en concepto de pagos y desembolsos para cubrir el Presupuesto Operativo de la Fundación, así como de otros gastos acordados por la Junta Directiva. f) Efectuar pagos ordenados por la Junta Directiva, recibir cuotas de membresías y pagos que por cualquier concepto deban hacerse a la Fundación. g) Las demás que le señale este estatuto, el Reglamento Interno o que le fueren asignadas.

Artículo 34.- Del Fiscal. Son atribuciones del Fiscal: a) Asistir a las sesiones de Junta Directiva con voz pero sin voto. b) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto, el Reglamento Interno y otras resoluciones de la Junta Directiva de la Fundación. c) Representar a la Fundación en asuntos administrativos y judiciales o delegar dicha representación en profesionales calificados. d) Practicar con el Presidente y Tesorero, cada tres meses y cuando se estime conveniente, un corte de caja y revisar las cuentas de la Asociación. e) Informar, como primera instancia, a la Junta Directiva cualquier irregularidad que detecte y cause perjuicio a la Fundación o a sus asociados y hacer sus recomendaciones al respecto, informando consecutivamente a la Asamblea General, debiendo convocar a reunión Extraordinaria si el caso lo amerita. f) Garantizar que las auditorías realizadas se practiquen con objetividad, por personas o empresas auditoras que cumplan con el perfil y requisitos establecidos en el Reglamento Interno, en las fechas reglamentadas por el mismo. g) Refrendar, el informe financiero anual. h) Recibir quejas de las socios y realizar la investigación pertinente. i) Informar, oportunamente sobre los acuerdos no ejecutados de la Asamblea General o Junta Directiva. j) Asistir a las Asambleas Generales y en reunión Ordinaria, presentar informe escrito sobre su gestión anual. k) Supervisar el trabajo transparente y eficiente de la Junta Directiva. l) Las demás que le señale este estatuto, el reglamento interno o que le fueren asignadas.

Artículo 35.- De los Vocales. Son atribuciones de los Vocales I, II y III: a) Sustituir en su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. b) Mantener e incrementar las relaciones entre la Fundación y las organizaciones y organismos ambientalistas regionales, nacionales e internacionales. c) Desempeñar las

comisiones que se le asignen. d) Las demás que le señale este estatuto, el Reglamento Interno o que le fueren asignadas.

Artículo 36.- De la Contratación del Director Ejecutivo de Operaciones y demás funcionarios. Para llevar a cabo las tareas de la Fundación la Junta Directiva podrá contratar un profesional universitario, a tiempo completo y por contrato, para la posición de Director Ejecutivo de operaciones quien de aquí en adelante se identificará con sus siglas, DEO. Asimismo se podrá contratar otros empleados, según sea la necesidad de la Fundación y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno.

Artículo 37.- Deberes y Atribuciones del Director Ejecutivo de Operaciones. Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo de Operaciones: a) Sustener los estatutos y preservar los intereses de la Fundación. b) Ejercer un manejo eficaz de todos los recursos de la Fundación que le sean asignados. c) Coordinar actividades con las organizaciones privadas nacionales e internacionales, instituciones del gobierno y otras. d) Manejar y supervisar el desarrollo de las actividades y proyectos asignados. e) Elaborar un plan anual de trabajo, formular propuestas, realizar aplicaciones orientadas a recaudar fondos y donaciones. f) Mantenerse en contacto con los medios de difusión a nivel nacional e internacional, esto para informar acerca de las actividades de la Fundación. g) El Director del Proyecto Iguana Research and Breeding Station inicialmente asumirá la posición de DEO.

Artículo 38.- Derecho a Voto y Representación. En las reuniones de Asamblea General todos los miembros tendrán derecho a un voto. Los miembros no directivos que participen en reuniones de Junta Directiva sólo tendrán derecho a voz. Cada miembro podrá representar a otro u otros siempre que cuenta con la carta poder en la que se expresa dicha voluntad. La carta poder deberá ser específica para la reunión y determinar que atribuciones se le concede.

Artículo 39.- Del Consejo Asesor Técnico. El Consejo Asesor Técnico estará integrado por las personas, organizaciones e instituciones que la Junta Directiva considere adecuadas, tomando en cuenta los lineamientos del Reglamento Interno.

Artículo 40.- De las Atribuciones del Consejo Asesor Técnico. Son atribuciones del Consejo Asesor Técnico: a) Elegir un Coordinador. b) Brindar asesoría técnica, científica o legal a la Junta Directiva para el desarrollo de proyectos específicos. c) Participar en las reuniones de la Junta Directiva para tratar asuntos técnico-científicos, cuando así estipule. d) Revisar los términos de referencia para la contratación del DEO y otros empleados, así como emitir su opinión sobre los profesionales que opten a dichos cargos. e) Las demás que le señale este Estatuto, el reglamento interno o que le fueren asignadas.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 41.- Patrimonio. El patrimonio de la Fundación está integrado por un fondo inicial de Lps. 50,000.00 (Cincuenta mil Lempiras) y por los siguientes rubros: a) Las cuotas Ordinarias y

Extraordinarias establecidas en el Reglamento Interno, que aporten sus miembros como lo determine la Junta Directiva. b) Las donaciones, legados y herencias que reciba la Fundación. c) Los bienes que la Fundación adquiera a cualquier título legítimo. d) Los activos obtenidos en actividades lícitas que generen ingresos. Los bienes de la Fundación no pertenecen, ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros que la componen. Los activos generados por actividades de servicio u otras lícitas, serán utilizadas para financiar los proyectos y habitual funcionamiento y desarrollo de la Fundación.

Artículo 42.- De las Auditorías. Para mejor control de los fondos de la Fundación la Junta Directiva, a través del Fiscal, podrá contratar servicios de auditoría de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interno.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 43.- De la Disolución. La disolución de la Fundación sólo podrá ser decretada por la Asamblea General en reunión Extraordinaria, con una votación de las dos terceras partes de los miembros presentes y por las causas siguientes: a) Imposibilidad de lograr los objetivos de la Fundación por motivos ajenos a la Organización. b) Que por dos años consecutivos los recursos económicos sean inferiores a los gastos operativos de la Fundación, y/o. c) Por violaciones reiteradas a la ley, este estatuto y/o Reglamento Interno.

Artículo 44.- De la Liquidación de los Bienes. En caso de disolución, todos los bienes muebles e inmuebles que se posean pasarán a poder de una organización hondureña sin fines de lucro que tengan objetivos similares a la Fundación, previa selección de la Asamblea General.

Artículo 45.- De los responsables de la liquidación. Así mismo se establece que uno o más de los miembros fundadores y representantes de la Senckenbergische Naturforschende Gesellschaft y de la sociedad Zoológica de Frankfurt, deberán estar presentes durante la realización de las acciones de liquidación y conclusión de la Fundación de acuerdo a las leyes vigentes del país.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46.- De los Activos Intangibles. Se establece que para los efectos legales consiguientes, la Fundación podrá emitir su logo, sellos y otros distintivos propios de su naturaleza.

Artículo 47.- De las Alianzas Estratégicas. La Fundación propiciará su relación o integración con otras organizaciones afines, nacionales e internacionales, para facilitar la consecución de los objetivos propuestos.

Artículo 48.- **De las Reformas al Estatuto.** Las reformas sugeridas a los estatutos serán discutidas y votadas por la Asamblea General en una reunión Extraordinaria convocada para éste propósito. El texto conteniendo las reformas propuestas al estatuto y las regulaciones debe ser incluido en la notificación de ésta reunión especial. Cualquier cambio debe ser aprobado con el voto a favor de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General (los votos por correo electrónico también se incluirán).

Artículo 49.- **De la Vigencia.** Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República de Honduras. Otras leyes y sus reformas enmiendas y modificaciones se someterán al mismo procedimiento.

TERCERO: La "FUNDACIÓN "ISLAS DE LA BAHÍA", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La "FUNDACIÓN "ISLAS DE LA BAHÍA", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículo 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEXTO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la "FUNDACIÓN "ISLAS DE LA BAHÍA", con el fin de asegurar, que se cumplan los objetivos, que persigue la Organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**"

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de octubre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

4 D. 2008.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de noviembre del dos mil ocho, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 321-08, promovida por la Abogada **CARMEN LILIAN ORELLANA RAMÍREZ**, en su condición de apoderada legal del Colegio de Abogados de Honduras, contra el Estado de Honduras, **DEMANDA CONTRAÍDA A PEDIR:** Que se declare nulo el acto administrativo que tácitamente no reconoce la aplicación del arancel del profesional del derecho. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada expresada en materia tática por no estar la misma conforme a derecho. La adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho que se reclama, los daños y perjuicios ocasionados al no dársele vigencia o aplicación al arancel del profesional del derecho en su término legal.

CINTHIA CENTENO
Secretaria, por ley.

4 D. 2008.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **CARLOS ALBERTO FUENTES**, quien es mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Trinidad Copán, en tránsito por esta ciudad, ha presentado una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno situado en La Cumbre, jurisdicción del municipio de Trinidad Copán, mismo que tiene un área total de NUEVE HECTÁREAS OCHENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS (9.87 Has.), con las colindancias actuales siguientes: Al Norte, con propiedad de Cristina Orellana; al Sur, con propiedad de Reginaldo Ramos; al Este, con propiedad de Manuel Orellana; y, al Oeste, con sitio privado Mecate Blanco, el cual tiene más de once años de poseerlo en forma quieta, pacífica, tranquila e interrumpidamente. Y en la que los testigos **CRISTINA ORELLANA, REGINALDO RAMOS** y **MANUEL ORELLANA** afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 02 de junio del 2008.

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA
SECRETARIO

4 O. 4 N. y 4 D. 2008

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-039790
 Fecha de presentación: 3 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2008
 Solicitante: MOTOROLA, INC. (CORPORACION DE DELAWARE),
 domiciliada en 1303 E. ALGONQUIN ROAD, SCHAUMBURG, IL 60196,
 organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ZINE

ZINE

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Teléfonos móviles, busca personas (beepers), radio transeptores, organizadores electrónicos personales, juego de auriculares, micrófonos, altavoces, bolsos para cargar y fundas para teléfonos, software y programas para computadoras usadas para la transmisión, reproducción y recibimiento de sonido, luces, imágenes, texto, vídeo o datos sobre una red o sistema de telecomunicaciones entre terminales o alcances, interactuando y facilitando el uso y acceso a computadoras y redes de comunicación, comercio de computadoras y software para permitir al usuario hacer órdenes y hacer pagos de forma segura, en el campo de las transacciones electrónicas de negocios vía global redes de computadoras y telecomunicaciones, software de juegos computarizados para juegos de manos móviles, software para computadoras y programas para gestiones y operación de dispositivos inalámbricos de telecomunicaciones, software para computadoras para enviar y recibir mensajes cortos y correo electrónico y para filtrar información no textual de datos, cámaras digitales, cámaras de vídeo, tarjetas de memoria, módems, unidades de posicionamiento global, baterías y cargadores para baterías, adaptadores de electricidad, antenas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-008938
 Fecha de presentación: 10 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2008
 Solicitante: CARGILL INCORPORATED, domiciliada en P.O. BOX 9300,
 MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55440, organizada bajo la leyes de U.S.A.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DOGUI CLASICO Y ETIQUETA



Clase: 31 Internacional.

Reservas: No se reivindica "CLASICO".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-020122
 Fecha de presentación: 13 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2008
 Solicitante: D'ITALIA MOVEIS INDUSTRIAL LTDA., domiciliada en
 ESTRADA RS 444, KM. 26, EN LA CIUDAD DE MONTE BELÓ DO
 SUL, ESTADO DO RÍO GRANDE SUL, 95718000, organizada bajo las
 leyes de Brasil.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DITALIA MOVEIS Y DISEÑO

ditália

MÓVEIS

Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Almohadas, andadores para bebés, armarios, archivero para fichas (movibles), archivos (movible), artículos para cama, asientos (sillas), bañi para juguetes, cunas, sillas altas para bebés, camas, carritos (mueble), corralitos para bebés, muebles para oficina, escritorios, mesas, mesas con rueditas para computadoras, mesa para dactilografía, piezas para muebles, muebles escolares, sillones, portallibros (mueble), portarrevistas, estantes para almacenaje, estantes para muebles, muebles para TV/ radio, mimbre, remaches no metálicos, sofás.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-008940
 Fecha de presentación: 10 de marzo del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2008
 Solicitante: CARGILL INCORPORATED, domiciliada en P.O. BOX 9300,
 MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55440, organizada bajo la leyes de U.S.A.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DOGUI CLASICO CON VEGETALES Y ETIQUETA.



Clase: 31 Internacional.

Reservas: No se reivindica "CLASICO CON VEGETALES".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-033830
 Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2008
 Solicitante: VENTURA'S, S. DE R.L., domiciliada en PARQUE INDUSTRIAL RAPACO, ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE 1 ENTRADA INTERSECCIÓN UNITEC, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: YONI MANUEL PACHECO VARGAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ADIVEN Y ETIQUETA



Clase: 1 Internacional.

Reservas: No se reivindica: ADITIVOS PARA CONCRETO, por ser de uso común en este género de productos.

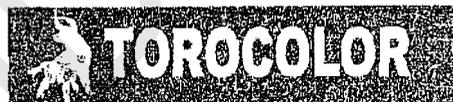
PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el temple y soldaduras de metales, abono para las tierras, composiciones extintoras, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materiales curtiembres, los adhesivos, (pegamentos) para uso industrial; el compost, el pajote (abono), las resinas naturales en estado bruto; la sal para conservar (salvo para conservar alimentos).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-033832
 Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2008
 Solicitante: VENTURA'S, S. DE R.L., domiciliada en PARQUE INDUSTRIAL RAPACO, ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE 1 ENTRADA INTERSECCIÓN UNITEC, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: YONI MANUEL PACHECO VARGAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TOROCOLOR Y DISEÑO



Clase: 2 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Pinturas, colorantes y productos de protección contra la corrosión, colores barnices, lacas, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, colorantes para el tinte de vestidos y colorantes para alimentos y bebidas, colores barnices, lacas para la industria, la artesanía y el arte.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-033828
 Fecha de presentación: 8 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2008
 Solicitante: VENTURA'S, S. DE R.L., domiciliada en PARQUE INDUSTRIAL RAPACO, ANILLO PERIFÉRICO ORIENTE 1 ENTRADA INTERSECCIÓN UNITEC, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: YONI MANUEL PACHECO VARGAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PINTURAS GLOBO Y DISEÑO



Clase: 2 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Pinturas, colorantes y productos de protección contra la corrosión, colores barnices, lacas, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, colorantes para el tinte de vestidos y colorantes para alimentos y bebidas, colores barnices, lacas, para la industria, la artesanía y el arte.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-033659
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. QUILIN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ABL FIMOL

ABL FIMOL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33133-08
 2/ Fecha de presentación: 01-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KELLOGG COMPANY
 4.1/ Domicilio: One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan, USA 49016-3599
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KOMLETE

KOMLETE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 31923-08
 2/ Fecha de presentación: 22-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PLAYBOY ENTERPRISES INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: 680 North Lake Shore Drive, Chicago, Illinois 60611, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PLAYBOY

PLAYBOY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad. Principalmente accesorios de unidades de

mano para jugar juegos de video a saber estuches/maletillas para cargar cosas, bolsas, pieles, hechas de cuero, pvc plástico, silicón, metal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 32495-08
 2/ Fecha de presentación: 25-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Burger King Corporation (organizada y existente bajo las leyes de Florida)
 4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida, 33126, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KING MIX.

KING MIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Helado y productos de helado; dulces y postres helados y congelados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 32733-08

2/ Fecha de presentación: 29-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZINO DAVIDOFF SA

4.1/ Domicilio: Rue Faucigny 5 1700 Fribourg, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SILVER SHADOW PRIVATE

SILVER SHADOW PRIVATE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfumería, aceites esenciales, agua de colonia, agua de baño, loción para después del afeitado, preparaciones de baño, preparaciones higiénicas para el cuidado del cuerpo; preparaciones para broncearse; preparaciones para endurecer y reforzar las uñas; preparaciones para uso en el baño, espuma, y preparaciones de gel para uso en el baño y la ducha, preparaciones tónicas para el cuerpo; depilatorias; máscaras para la cara; removedor de maquillaje de ojos; esmalte de uñas, removedor de esmalte de uñas, loción emoliente para remover cutículas; lociones revitalizantes de uñas; cremas bronceadoras, colorretes, lápices de labios, concentrados humedecedores para el cuerpo (para uso no-medicado) cremas para afeitarse, cremas para antes de afeitarse, desodorantes (en spray y en barra), desodorantes para uso personal, antitranspirantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 32974-08

2/ Fecha de presentación: 01-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ave. España No. 1840, Col. Moderna en Guadalajara, Jalisco, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SOLUCION CS PISA

SOLUCION CS PISA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 32735-08

2/ Fecha de presentación: 29-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: L'OREAL

4.1/ Domicilio: 14, rue Royale, 75008 Paris, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PULSE PERFECTION

PULSE PERFECTION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos cosméticos y preparaciones de maquillaje.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-033660
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Avc. QUILIN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VISMET

VISMET

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-036400
 Fecha de presentación: 22 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión: 29 de enero del año 2007
 Solicitante: WHITE ROCK, DISTILLERIES, INC., domiciliada en SARASOTA, STREET, LEWISTON MAINE 041021, FLA., U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: XIOMARA E. GONZÁLEZ MEJIA
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: TORTILLA



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra GOLD TEQUILA, por ser de uso común.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas tequila oro.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-036401
 Fecha de presentación: 22 de diciembre del año 2005
 Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2006
 Solicitante: WHITE ROCK, DISTILLERIES, INC., domiciliada en SARASOTA, STREET, LEWISTON MAINE 041021, FLA., U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: XIOMARA E. GONZÁLEZ MEJIA
 Otros registros: No tiene.

Distintivo: TORTILLA SILVER TEQUILA



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bebidas alcohólicas tequila plata.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-010513
 Fecha de presentación: 14 de marzo del año 2006
 Fecha de emisión: 5 de junio del año 2006
 Solicitante: WHITE ROCK, DISTILLERIES, INC., domiciliada en SARASOTA, STREET, LEWISTON MAINE 041021, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: XIOMARA E. GONZÁLEZ MEJIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CHOCOLATE THREE OLIVES



Clase: 33 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra CHOCOLATE.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Licores, vodka con sabor a chocolate.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016117
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 3 de octubre del año 2008
 Solicitante: AZIMUT-BENETTI S.P.A., domiciliada en 55049 VIAREGGIO (LUCCA)-ITALIA VÍA MICHELE COPPINO, 104, organizada bajo las leyes de Italia.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NAUTILUX

NAUTILUX

Clase: 12 Internacional.

Reservas: Escritura en forma estilizada.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Barcos, bicicletas, vespa.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33738-08
 2/ Fecha de presentación: 07-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc.**
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PEPSI Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jugos de frutas y bebidas de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33740-08
 2/ Fecha de presentación: 7/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc.**
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PEPSI MAX Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jugos de frutas y bebidas de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33744-08
 2/ Fecha de presentación: 07-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc.**
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MTN DEW "ESCRITO EN FORMA LIGERAMEN-TE ESTILIZADA".



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jugos de frutas y bebidas de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 32493-08

2/ Fecha de presentación: 25-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica).**

4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas del grupo Taca, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SODA POZUELO INTEGRAL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindica exclusividad sobre la palabra "INTEGRAL".

No se reivindica exclusividad sobre la palabra "SODA".

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Galletas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA DE MORALES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33734-08

2/ Fecha de presentación: 07-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc.**

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIET PEPSI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jugos de frutas y bebidas de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 32191-08

2/ Fecha de presentación: 25-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica).**

4.1/ Domicilio: La Uruca, diagonal a las oficinas del grupo Taca, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SODA POZUELO SALADA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

No se reivindica exclusividad sobre la palabra "SALADA".

No se reivindica exclusividad sobre la palabra "SODA".

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Galletas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA DE MORALES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/08

12/ Reservas: No se reivindica SODA ni SALADA.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 24625-08
 2/ Fecha de presentación: 17-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 43 A No. 1 A Sur-143 Medellín, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHOCOLISTO Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 24627-08
 2/ Fecha de presentación: 17-07-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 43 A No. 1 A Sur-143 Medellín, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHOCOLISTO Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de

melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33736-08
 2/ Fecha de presentación: 07-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PepsiCo, Inc.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jugos de frutas y bebidas de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33742-08
 2/ Fecha de presentación: 07-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc.**
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

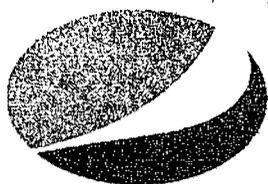
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jugos de frutas y bebidas de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33746-08
 2/ Fecha de presentación: 07-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc.**
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

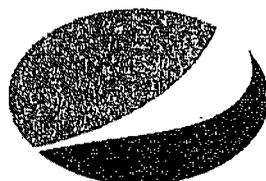
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jugos de frutas y bebidas de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial *

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 32972-08

2/ Fecha de presentación: 01-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Glaxo Group Limited (organizada y existente bajo las leyes de Inglaterra)**

4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 0NN, Inglaterra.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ELOBACT

ELOBACT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso humano, principalmente preparaciones antiinfecciosas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 32895-08
 2/ Fecha de presentación: 30-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Elopak Systems UK Limited
 4.1/ Domicilio: Rutherford Close, Meadway, Stevenage, Herfordshire, SG1 2PR, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel y artículos de papel; cartón y artículos de cartón; material de envase y embalaje hecho parcial o totalmente de papel, papel-cartón, cartón o materias plásticas; láminas o películas de embalaje parcial o totalmente de papel, papel-cartón, cartón o materias plásticas; piezas brutas para recipientes de embalaje total o parcialmente de papel, papel-cartón, cartón o materias plásticas; recipientes de embalaje hechos parcial o totalmente de papel, papel-cartón, cartón o materias plásticas; cartonajes de embalaje; bolsas para embalaje; primordios de embalaje y recipientes con accesorios, cierres, o taponces; productos de imprenta, material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 19 N., 4 y 18 D. 2008.

1/ No. solicitud: 31920-08

2/ Fecha de presentación: 22-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CADBURY IRELAND LTD.

4.1/ Domicilio: Malahide Road, Coolock, Dublin 5, Irlanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HALLS ACQUA

HALLS ACQUA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33508-08

2/ Fecha de presentación: 03-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Kimberly-Clark Worldwide, Inc.

4.1/ Domicilio: 401 N. Lake Street, Neenah, Wisconsin 54955, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HUGGIES CLASSIC

HUGGIES CLASSIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Toallitas húmedas para bebé.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 32732-08
 2/ Fecha de presentación: 29-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Sanofi-Aventis**
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de Francia, 75013 París - Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NAPTELLI

NAPTELLI

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre el registro francés No. 08 3 575 479 registrada el 13 de mayo, 2008.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento del cáncer.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 32734-08
 2/ Fecha de presentación: 29-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Sanofi-Aventis**
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de Francia, 75013 París - Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CAVAKALO

CAVAKALO

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre el registro francés No. 08 3 575 480, registrada el 13 de mayo, 2008.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento del cáncer.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33240-08

2/ Fecha de presentación: 02-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V.**

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PINGO

PINGO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 32312-08
 2/ Fecha de presentación: 24-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVENTIS PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 20, Avenue Raymond Aron, 92160 ANTONY, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PROFENID FLEX

PROFENID FLEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019011
 Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2008
 Solicitante: PEPSICO, INC., domiciliada en 700 ANDERSON HILL ROAD,
 PURCHASE, NEW YORK 10577, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PUREVIA

PUREVIA

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Mineral y aguas aireadas y bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y jugos de frutas, granizados de fruta; bebidas con sabor a fruta; agua enriquecida en vitaminas, hierbas, minerales y antioxidantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 200.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-033657

Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008

Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave.
 QUILIN, 5273, COMUNA DE PEÑALOLEN, SANTIAGO, organizada
 bajo las leyes de Chile.

Apoderado: JESSICA REGINA COINDET

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DUPERAN

DUPERAN

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; productos farmacéuticos de uso sistémico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 200.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-019012

Fecha de presentación: 30 de mayo del año 2008

Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2008

Solicitante: PEPSICO, INC., domiciliada en 700 ANDERSON HILL ROAD,
 PURCHASE, NEW YORK 10577, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PUREVIA Y ETIQUETA



ZERO CALORIE NATURAL SWEETENER

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No se reivindica la exclusividad en el uso de la frase "ZERO CALORIE NATURAL SWEETENER".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Mineral y aguas aireadas y bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y jugos de frutas, granizados de fruta; bebidas con sabor a fruta; agua enriquecida en vitaminas, hierbas, minerales y antioxidantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 200.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-030935
 Fecha de presentación: 9 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2008
 Solicitante: COLOMBINA, S.A., domiciliada en La Paila, Zarzal, Valle, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BON BON BUM MEGA YETRA Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores café, rojo, amarillo, verde, azul, anaranjado, blanco, chocolate, negro.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Chupetas con y sin relleno de chicle.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-032966
 Fecha de presentación: 30 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2008
 Solicitante: SUGAR FOODS CORPORATION, domiciliada en 950 THIRD AVENUE NEW YORK, NEW YORK 10022, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: FRESH GOURMET

FRESH GOURMET

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Crutón; mezclas para relleno conteniendo pan, migas de pan, aderezos para ensaladas mezclas de aderezos para ensaladas; salsas; mezclas de salsa, salsas de carne, mezclas de salsa, tortillas, fideos, tiras de tortilla y tiras de fideos para su uso como ingredientes en ensaladas y otros alimentos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-021015
 Fecha de presentación: 18 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2008
 Solicitante: QQBEAR PANAMA, domiciliada en COLON FREE ZONE, 030200325, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: QQBEAR

QQBEAR

Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Bolsos, carteras, billeteras, monederos, maletas, baúles, maletines, portachaqueras de cuero, vinil, sintético.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-035810
 Fecha de presentación: 28 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2008
 Solicitante: COLOMBINA, S.A., domiciliada en La Paila, Zarzal, Valle, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:

No tiene otros registros.
 Distintivo: COLOMBINA CHOCOLATOSAS

COLOMBINA CHOCOLATOSAS

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos de confitería, pastelería, galletería y chocolatería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-033780
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2008
 Solicitante: SUPERGEN, INC. (A DELAWARE CORPORATION), domiciliada en 4140 DUBLIN BLVD., SUITE 200, DUBLIN, CALIFORNIA 94568, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DACOGEN

DACOGEN

Clase: 5 Internacional.

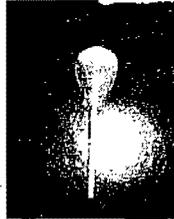
Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Composiciones farmacéuticas para el tratamiento de cáncer y desórdenes inmunes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-034779
 Fecha de presentación: 16 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2008
 Solicitante: COLOMBINA, S.A., domiciliada en municipio de Zarzal, Depto. del Valle del Cauca, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL (DISEÑO TRIDIMENSIONAL CERVECITA).



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Diseño especial tridimensional (cervecita) asemeja un vaso de cerveza, se reivindican los colores según etiqueta adjunta.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-036906
 Fecha de presentación: 5 de noviembre del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008
 Solicitante: IMPORTACIONES MONTE CARLO, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: LIZETTE AMALIA GÓMEZ ROBLEDA.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TOUCHCOLOR



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-030934
 Fecha de presentación: 9 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2008
 Solicitante: COLOMBINA, S.A., domiciliada en La Paila, Zarzal, Valle Colombia, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BON BON.BUM MEGA YING YANG Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores café, rojo, amarillo, verde, azul, anaranjado, blanco, chocolate, negro, tal como se presenta en la etiqueta que le acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Chupetas con y sin relleno de chicle.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

- 1/ No. solicitud: 38431-08
- 2/ Fecha de presentación: 20-11-08
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MARANTEC LATIN AMERICA CORP.
- 4.1/ Domicilio: 1111 Lincoln Road, Suite 400, Miami Beach, Florida 33139 U.S.A.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MARANTEC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de mando, de medida, de señalización, de control, de salvamento y de enseñanza eléctricos, electrónicos y ópticos; dispositivos de procesamiento de datos; soportes de datos dotados de programas; piezas, cajas o estuches para los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-022406
 Fecha de presentación: 26 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2008
 Solicitante: LEXINGTON FURNITURE INDUSTRIES, INC., domiciliada en 1300 NATIONAL HIGHWAY, THOMASVILLE, NORTH CAROLINA, UNITED STATES 27360, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LEXINGTON

LEXINGTON

Clase: 20 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Dormitorio, comedor, sala, muebles ocasionales y tapicería; espejos; marcos; trabajos decorativos de arte.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-032102
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2008
 Solicitante: HLT INTERNATIONAL IP LLC (A DELAWARE LIMITED LIABILITY COMPANY), domiciliada en 9336 CIVIC CENTER DRIVE BEVERLY HILL, CALIFORNIA 90210, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HAMPTON INN BY HILTON Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de alquiler de acomodación temporal; reservaciones (acomodación temporal); servicios de hotel, motel, bar, café, restaurante, banquete y servicio de comida para eventos; alquiler de salas para la celebración de eventos, conferencias, convenciones, exposiciones, seminarios y reuniones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-031052
 Fecha de presentación: 5 de septiembre del año 2006
 Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2008
 Solicitante: ALBERTO ROMANO HADID, domiciliada en Cuauhtémoc 158, Col. Tizapan de San Ángel, C.P. 01090, Distrito Federal, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: ANTONIO ELVIR OCHOA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: SUSHI ITTO Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: Se revidican los colores rojo, negro, blanco.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de procuración de alimentos, servicios de restaurantes y servicios de entrega de alimentos a domicilio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

1/ No. solicitud: 37125-08
 2/ Fecha de presentación: 06-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WESTERN UNION HOLDINGS, INC.
 4.1/ Domicilio: 12500 E. Belford Ave. M21A2 Englewood, Colorado 80112 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WESTERN UNION

WESTERN UNION

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios financieros, a saber, servicios bancarios, servicios de transferencia de dinero, servicios de transferencias electrónicas de fondos, servicios de pagos de facturas, servicios de giros postales, servicios de tarjetas de créditos, servicios de tarjeta de prepago en la naturaleza de tiempo aire de transmisión, a prepago o pago en el curso de su viaje, servicios inalámbricos de carga pre-pagada/tarjetas de débito garantizadas, y tarjetas de recarga de minutos para llamadas pre-pagadas de larga distancia, servicios de cajeros automáticos, servicios de cheques de regalo en la naturaleza de expedición de cheques de regalo personalizado, relacionados a giros postales, débito y de valor almacenado y servicios de la tarjeta el depósito directo de fondos en cuentas bancarias de clientes; centro automatizado de servicios de depósito y subastas en línea pago y servicios de liquidación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

1/ No. solicitud: 22558-08

2/ Fecha de presentación: 27-06-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ SOLICITANTE: The Terminix International Company Limited partnership

4.1/ Domicilio: 860 Ridge Lake Boulevard, Memphis Tennessee, 38120, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TERMINIX

TERMINIX

7/ Clase Internacional: 37

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de control de plagas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 31919-08

2/ Fecha de presentación: 22-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ SOLICITANTE: Visa International Service Association

4.1/ Domicilio: 900 Metro Center Boulevard, Foster City, California, U.S.A. 94404.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VISA

VISA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 33367-08

2/ Fecha de presentación: 02-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ SOLICITANTE: UNITY GROUP HOLDING CORP.

4.1/ Domicilio: Edificio MORGAN & MORGAN, Pasea Estate, Road Town, P.O. Box 958, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes Británicas..

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNITY

UNITY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 31127-08

2/ Fecha de presentación: 11-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ SOLICITANTE: TOMTOM INTERNATIONAL B.V.

4.1/ Domicilio: Amsterdam, Holanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: 01 Selec. el país.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JAMSHARE

JAMSHARE

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de la convención de París No. 77512563, presentada internacionalmente el 01 de julio de 2008.

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Almacenaje electrónico de datos digitales, luz, sonido, datos, señales de información e imagen, todos en concreto para sistemas de navegación, planificadores de rutas y el uso de mapas electrónicos; ofrecimiento de servicios de información y navegación, en concreto, información sobre tránsito y congestión; ofrecimiento de información sobre viajes; ofrecimiento de información para viajeros, en particular pasajes, horarios y medios de transporte público; servicios de una agencia de viajes, en concreto la reserva de servicios de alquiler de autos, lanchas y otros vehículos; todos los servicios antedichos también se ofrecen por red de comunicaciones o por teléfono móvil o dispositivo de navegación inalámbrico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-013127

Fecha de presentación: 15 de abril del año 2008

Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2008

Solicitante: COMPANHIA VALE DO RIO DOCE, domiciliada en AVE. GRACA ARANHA, 26 - BAIRRO CASTELO, 20030-001 - RIO DE JANEIRO - RJ., organizada bajo las leyes de Brasil.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: VALE INCO

VALE INCO

Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Minería y actividades de extracción de mineral.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-023263

Fecha de presentación: 12 de julio del año 2007

Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2008

Solicitante: VISA INTERNACIONAL SERVICE ASSOCIATION (CORPORACION DE DELEWARE), domiciliada en 900 METRO CENTER BOULEVARD FOSTER CITY, CALIFORNIA 94404, organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América.

Apoderado: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: V DISTRIBUTION Y DISEÑO



Clase: 36 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios financieros, banca, servicios de pago de cuentas, servicios de tarjeta de crédito, servicios de tarjetas de débito, servicios de tarjeta de cargo, servicios de tarjetas pre-pagadas, transacciones electrónicas de débito y crédito, transferencias electrónica de fondos, servicios de tarjetas inteligentes y de efectivo electrónico, desembolso de efectivo, reemplazo de efectivo proporcionado por tarjetas de crédito y débito, transacciones de dinero electrónico, verificación de cheques, cambio de cheques, servicios a depósitos y de cajeros automáticas, servicios de procesamiento de pagos, servicios de verificación y autenticación de transacciones, servicios de suscripción de seguro de viaje, servicios de transferencias electrónicas y cambio de moneda, servicios de asesoría financiera y manejo de riesgos en el área de crédito al consumidor para terceros, servicios de manejo de crédito y diseminación de información financiera a través de la red global de computación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-032100
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2008
 Solicitante: HLT INTERNATIONAL IP LLC (A DELAWARE LIMITED LIABILITY COMPANY), domiciliada en 9336 CIVIC CENTER DRIVE BEVERLY HILL, CALIFORNIA 90210, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: HILTON GARDEN INN

HILTON GARDEN INN

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de alquiler de acomodación temporal; reservaciones (acomodación temporal); servicios de hotel, motel, bar, café, restaurante, banquete y servicio de comida para eventos; alquiler de salas para la celebración de eventos, conferencias, convenciones, exposiciones, seminarios y reuniones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2006-030646
 Fecha de presentación: 30 de agosto del año 2006
 Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2008
 Solicitante: ALBERTO ROMANO HADID, domiciliada en Cuauhtémoc 158, Col. Tizapan de San Ángel, C.P. 01090, Distrito Federal, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: ANTONIO ELVIR OCHOA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SUSHI ITTO Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: Con reivindicación de los colores rojo, negro, blanco.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de procuración de alimentos, servicios de restaurantes y servicios de entrega de alimentos a domicilio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-013128
 Fecha de presentación: 15 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2008
 Solicitante: COMPANHIA VALE DO RIO DOCE, domiciliada en AVENIDA GRACA, ARANHA, 26 - BAIRRO CASTELO, 20030-001 - RÍO DE JANEIRO - RJ., organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VALE INCO

VALE INCO

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Administración de negocios, importación, exportación y comercio de materia prima y productos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 4, 19 N. y 4 D. 2008.

SEÑALES DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 32971-08
 2/ Fecha de presentación: 01-10-08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ SOLICITANTE: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Poniente 128 No. 606 Col. Industrial Vallejo Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02300, México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNA TRADICIÓN EN CADA MOMENTO

UNA TRADICIÓN EN CADA MOMENTO

6.2/ Reivindicaciones:

Para ser utilizada con la marca "TRADICIONES GAMESA DELICIAS Y ETIQUETA", EN CLASE 30, REGISTRO No. 106,436.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 4, 19 N. y 4 D. 2008.

1/ No. solicitud: 31320-08
 2/ Fecha de presentación: 16-09-08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WENDY'S INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: Dublín, Ohio, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **ES MÁS QUE COMIDA RÁPIDA. ES WENDY'S**

ES MÁS QUE COMIDA RÁPIDA. ES WENDY'S

6.2/ Reivindicaciones:

Para ser utilizada con la marca WENDY'S, Reg. No. 110 en clase 42 cuya reclasificación pertenece a la clase 43.

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restaurantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2008.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-031321

Fecha de presentación: 16 de septiembre del año 2008

Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2008

Solicitante: WENDY'S INTERNATIONAL, INC., domiciliada en DUBLIN,

OHIO, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: **ES MÁS QUE COMIDA RÁPIDA. ES WENDY'S**

ES MÁS QUE COMIDA RÁPIDA. ES WENDY'S

Reservas: Se usará con la marca WENDY'S, Reg. # 57723

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos de papel incluyendo empaques.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 N. y 4 D. 2008.

NOMBRE COMERCIAL

1/ No. solicitud: 36440-08

2/ Fecha de presentación: 31-10-08

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Agropecuaria del Campo, Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **Del Campo Soluciones Agrícolas**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento dedicado a la comercialización de productos químicos destinados a la industria, ciencia, agricultura, horticultura y silvicultura; abono para tierras, productos veterinarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCELA ZÚNIGA SALVATIERRA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-035517

Fecha de presentación: 23 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2008

Solicitante: REPRESENTACIONES OSORIO BURGOS, S. DE R.L., domiciliada en colonia América, boulevard Col. América, calle principal, casa S/N, entre farmacia Kristal y Master Video, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: GLORIA ELIZABETH CASTRO QUIROZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BOHCE

bohcé

Fruits & Salads

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta y elaboración de licuados y jugos naturales y bebidas en general y ensaladas.

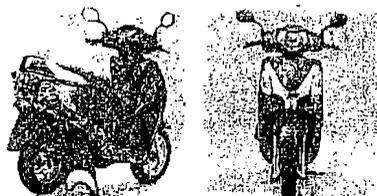
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2008 y 7 E. 2009.

DISEÑOS INDUSTRIALES

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/JP 2007-000136
 Fecha de presentación: 6 de agosto de 2007
 Fecha de emisión: 29 de octubre, 2008
 Nombre del solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.
 Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama
 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo Japón
 Representante legal: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Denominación de la patente: "SCOOTER DE MOTOR"



Resumen: Se muestra la Scooter de Motor de acuerdo al siguiente diseño:

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Industrial

4 D. 2008, 5 E. y 5 F. 2009.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/JP 2007-000135
 Fecha de presentación: 6 de agosto de 2007
 Fecha de emisión: 29 de octubre, 2008
 Nombre del solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.
 Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama
 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo Japón.
 Representante legal: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Denominación de la patente: "CUBIERTA SUPERIOR DELANTERA PARA UN MOTOR SCOOTER"



Resumen: Se muestra la cubierta de acuerdo al siguiente diseño.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Industrial

4 D. 2008, 5 E. y 5 F. 2009.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/JP 2008-001320
 Fecha de presentación: 25 de agosto de 2008
 Fecha de emisión: 23 de octubre, 2008
 Nombre del solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.
 Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama
 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo Japón
 Representante legal: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Denominación de la patente: "UNA MOTOCICLETA"



Resumen: Se muestra la motocicleta de acuerdo al siguiente diseño.

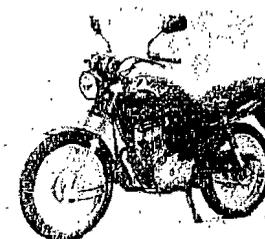
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador Propiedad Industrial

4 D. 2008, 5 E. y 5 F. 2009.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/JP 2008-001321
 Fecha de presentación: 25 de agosto de 2008
 Fecha de emisión: 23 de octubre, 2008
 Nombre del solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.
 Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama
 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo Japón
 Representante legal: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Denominación de la patente: "UNA MOTOCICLETA"



Resumen: Se muestra la motocicleta de acuerdo al siguiente diseño.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador Propiedad Industrial

4 D. 2008, 5 E. y 5 F. 2009.

**Secretaría de Gobernación y
Justicia**

ACUERDO No. 376-K-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de abril del 2008

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS EJECUTIVOS Nos.: 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MIRIAM MAGDALENA URBINA, (Puesto Excluido)**, del cargo de Secretario de Gobernación Política, Área 18, Sección 001, Clave de Puesto 00002, Grupo 02, Nivel 05, Programa 1-02, Gobernación Departamental de Yoro, Ramo 4-02.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de abril del 2008, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNÍQUESE:

VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ
Secretario de Gobernación y Justicia

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
Secretario General

**Secretaría de Gobernación y
Justicia**

ACUERDO No. 378-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de abril del 2008

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No. 001-2006 y 002-2006

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía al ciudadano **EDY HUMBERTO MEZA MURILLO**, del cargo de Contador II, Área 01, Sección 001, Clave de Puesto 00002, Grupo 01, Nivel

04, Programa 1-01, Actividades Centrales, Ramo 4-02. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 03 de abril del 2008, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNÍQUESE:

VÍCTOR ORLANDO MEZA LÓPEZ
Secretario de Gobernación y Justicia

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
Secretario General

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, **HAGO SABER:** Que mediante Instrumento número un mil ochocientos sesenta y siete (1867), de fecha cuatro de noviembre del dos mil ocho, autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **JOSÉ ROLANDO DÍAZ FUNES**, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **SOCIEDAD LORELY FASHION & BOUTIQUE, S. DER. L. DE C. V.**, con un capital de **CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 5,000.00)**. Cuya actividad principal será el servicio de diseño y confección de ropa de vestir, tanto para damas como para caballeros, compraventa y distribución de toda clase de accesorios para su diseño y confección, compraventa y distribución de toda clase de accesorios para damas, tales como carteras, collares, aretes, anillos, lentes, así como accesorios para caballeros; perfumería para ambos sexos, todo lo relacionado con la moda y el vestir y toda actividad de lícito comercio, su domicilio será esta ciudad, administrada por su Gerente.

El Progreso, Yoro, 4 de noviembre del 2008.

LA GERENCIA

4 D. 2008